



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 020-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 20 de Enero de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**VISTO:**

El expediente N°0437-2020, presentado por el administrado JORGE LUIS ORDOÑEZ ALCANTARA identificado con DNI N° 07037507, quien solicita certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en la Av. Los Álamos Mz O Lote 28 Parcelación Papa León XIII jurisdicción del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, según partida registral N° 90237705 con un área de 5,223.50 m2.

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud mediante FUT N°11760 de fecha 14.01.2020 sobre solicitud de certificado de zonificación y vías.
- Copia de partida registral N° 90237705.
- Plano de localización y perimétrico elaborado y firmado por el Ing. Luis Enrique Chávez Veliz con CIP N° 58369.
- Recibo de pagos N°1026 de fecha 14.01.2020 por el monto de S/ 173.00.



Que, Los datos técnicos del predio son:

Propietario:	Jorge Luis Ordoñez Alcántara
Ubicación del predio:	
Predio:	Av. Los Álamos N° 121
	Mz O Lote 28
Parcelación	Semi rústica Papa León XIII
Distrito:	Chilca
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Área:	5,223.50 m2.
Perímetro:	399.00 ml.



Sección de Vía: Se accede al predio a través de la carretera Panamericana Sur Altura del km 59, luego por la Av. Los Álamos con sección vial de 30.00 ml.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano, demás documentos presentados; cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, con INFORME N°055-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 20.01.2020 que da opinión procedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio de predio ubicado en la Av. Los Álamos N°121 Mz O Lote 28 Parcelación Papa León XIII jurisdicción del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, según partida registral N° 90237705 con un área de 5,223.50 m2; tiene zonificación de Zona de Tratamiento Estratégico (ZTE);

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza N° 06-95 MPC y su modificatoria Ordenanza N° 026-2002 - MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral: 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N° 013-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 20.01.2020 solicitado por el administrado JORGE LUIS ORDOÑEZ ALCANTARA identificado con DNI N° 07037507, del predio ubicado en la Av. Los Álamos Mz O Lote 28 Parcelación Papa León XIII jurisdicción del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, según partida registral N° 90237705 con un área de 5,223.50 m2; y los considerandos expuestos.

**Artículo 2°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3°.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

